

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015202200513-00, remitido por reparto. Sírvese proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y la Ley 2213 de 2022, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. La pretensión 6 es excluyente con las pretensiones 2 y 3, razón por la cual el profesional del derecho deberá aclararlas y presentarlas como principal y subsidiaria, según lo prevé el numeral 2º del artículo 25A del C.P.T. y de la S.S.
2. En el acápite de los hechos de la demanda el demandante relacionó varias consideraciones de derecho y/o apreciaciones de la parte actora que NO son hechos y los cuales deberían ir en el acápite de los fundamentos y razones de derecho, razón por la cual el profesional del derecho deberá relacionar en el acápite de fundamentos y razones de derecho todas aquellas apreciaciones y razones en derecho que no sean un "hecho factico".

Lo anterior, SIN QUE SEA REFORMADA LA DEMANDA, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda instaurada por NORMAN NICOLAS LOAIZA en contra de la JENNY MARCELA CARO PLAZAZ y JOSE FERNANDO CRUZ CRUZ, por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y Ley 2213 de 2022, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIÁS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **01 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **011**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a62416fc2c2f4a9c2bf285b2ee1896ef4173eef4e4bc26cb886c94dfea317b**

Documento generado en 28/02/2023 07:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>